

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior¹, establece: *“Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior², establece: *“De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.”*

Que, el Reglamento del Régimen Académico vigente³ reconoce en su artículo 5.- Enfoque de derechos en la educación superior. - *Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.*

Que, la Asamblea Nacional aprobó mediante Ley de 4 de mayo de 2021 la creación de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), entrando en vigor el 14 de mayo del propio, mediante Suplemento No. 452 del Registro Oficial, como institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Que, el Estatuto de la Universidad Bolivariana del Ecuador⁴ reconoce en su artículo 77: De la Dirección de Bienestar Institucional. – *“Esta dirección es la responsable de brindar un ambiente de respeto a los valores éticos, integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y trabajadores de la universidad; también se ocupará de la implementación de servicios de orientación vocacional y profesional, de la ayuda para la gestión de*

¹ Registro Oficial No 298 (2010) Ley Orgánica de Educación Superior. Quito.

² Ibidem.

³ CES. RPC-SE-08-No.023-2022. Reglamento del Régimen Académico.

⁴ UBE (2021) Estatutos (artículo 77).

créditos educativos, becas y ayudas económicas institucionales, del servicio médico, dental, psicológico, social, de la accesibilidad y la inclusión efectiva de cada miembro de la universidad a su entorno; así como otros determinados en el respectivo reglamento de la UBE. De igual manera se encargará de la puesta en marcha de programas y proyectos encaminados a la prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el arco del plan nacional sobre drogas” -

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Universidad Bolivariana del Ecuador⁵,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. De la Dirección de Bienestar Institucional. - Es la instancia responsable de brindar un ambiente de respeto a los valores éticos, integridad física, psicológica y sexual, servicios de orientación vocacional y profesional, créditos educativos, becas, ayudas económicas, servicio médico, dental, psicológico, social y otros determinados en el presente Reglamento, a estudiantes y colaboradores según corresponda.

Artículo 1.1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es la fundamentación y estructuración del proceso de Bienestar Institucional de la UBE.

Artículo 1.2. - Ámbito. - La presente normativa aplica a todos los estudiantes y colaboradores, de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE).

Artículo 1.3.- A falta de norma expresa, en el presente reglamento, se considerarán con igual obligatoriedad, las contenidas en la normativa vigente de la UBE y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que versen sobre el conflicto presentado y no contradigan los principios y naturaleza de la presente.

Artículo 2.- Fines. Los fines del presente reglamento estarán dirigidos a garantizar:

⁵ En el presente Reglamento el uso del masculino se considera como medio para dar a la redacción normativa carácter colectivo, simplificar la comunicación en atención al principio de economía del lenguaje y como proceso evolutivo enfocado a la minimización del esfuerzo invertido a la hora de hablar, escribir o expresar algo y hacerlo de manera concisa y clara sin que ello esté asociado o tenga la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico, identidad de género u orientación sexual.

- a) un ambiente de respeto a los valores éticos, de integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y colaboradores, de la UBE.
- b) la implementación de servicios de orientación vocacional y profesional, médicos, odontológicos, psicológicos, sociales, de cuidado y bienestar infantil, de accesibilidad y de inclusión efectiva de estudiantes y colaboradores a su entorno;
- c) el adecuado proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, a través de la comisión correspondiente, considerando la atención a la diversidad y la inclusión educativa.
- d) espacios culturales, deportivos y recreativos dinámicos, inclusivos y multifuncionales, para el bienestar integral de estudiantes y colaboradores.
- e) Velar por el adecuado cumplimiento de las acciones que forman parte de los procesos del resto de las áreas de la UBE y que inciden en el bienestar integral y la satisfacción de estudiantes y colaboradores.

Artículo 2.1.- La UBE considerará en su presupuesto una partida destinada a becas y ayudas económicas y demás servicios ofertados (equivalente al 10% del total de estudiantes de la institución), para la adecuada atención a estudiantes y colaboradores según corresponda. A su vez, se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

Artículo 3. – Becas y ayudas económicas. De su naturaleza y definición. – Se reconoce como beca la subvención total o parcial otorgada por la UBE a estudiantes para que realicen estudios, en los casos y tipos reconocidos por este reglamento.

Artículo 3.1. – La ayuda económica es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por una sola vez y nunca superior a un periodo académico, otorgada a estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, debidamente evidenciados.

Artículo 4. - Comisión de becas y ayudas económicas. - Forma parte de la Dirección de Bienestar Institucional y tiene como objetivo la recepción y atención de las solicitudes de becas y ayudas económicas de los estudiantes y colaboradores, para lo cual realizará el estudio respectivo y emitirá su criterio para resolución del Consejo Superior Universitario. A su vez, será la encargada de elaborar el proyecto de normativa de Becas y Ayudas Económicas de la institución, para su aprobación en el Consejo Superior Universitario.

Artículo 4.1. - La Comisión estará integrada por:

- Vicerrector (a) Académico (a)
- Director (a) de Bienestar Universitario
- Representante de los colaboradores docentes al Consejo Superior Universitario
- Representante de los estudiantes al Consejo Superior Universitario

- Representante de los colaboradores del área administrativa y operativa al Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR (a) DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 5. - De los requisitos de idoneidad. - Para ocupar el cargo de director (a) del Departamento de Bienestar Institucional se requiere:

- a) Estar en pleno ejercicio de los derechos y deberes previstos en la Constitución de la República de Ecuador; y,
- b) Poseer, al menos, título de tercer nivel, en el campo de conocimiento de los servicios que preste el Departamento.

Artículo 6.- Deberes y Atribuciones del director (a) de Bienestar Institucional. - Son deberes y atribuciones del director (a) del Departamento de Bienestar Institucional:

- a) Coordinar y promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas financieras y becas, y ofrecer los servicios asistenciales de conformidad con el presente reglamento.
- b) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de estudiantes y colaboradores, considerando el principio de acción afirmativa.
- c) Brindar asistencia a las víctimas de violaciones de derechos reconocidos en el presente reglamento.
- d) Fomentar la práctica de valores y principios éticos, generando un ambiente libre de violencia;
- e) Brindar asistencia a los estudiantes que demanden sanciones por la violación de sus derechos o establezcan recursos ante las instancias competentes;
- f) Recomendar al Consejo Superior Universitario políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio del Rector, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.
- g) Controlar el cumplimiento de la implementación de facilidades físicas necesarias para el acceso de personas con discapacidad a las instalaciones académicas y administrativas de la Universidad, incluyendo la accesibilidad a servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios.
- h) Participar en el proceso de admisión de los estudiantes que aspiran a cursar estudios en la UBE, en coordinación con los coordinadores de carreras;
- i) Realizar investigaciones e informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas, exoneraciones y becas estudiantiles, de acuerdo a lo establecido en las normativas institucionales;
- j) Gestionar y tramitar en la UBE, los programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, que no cuenten con recursos económicos suficientes; los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica a más

de las personas con discapacidad; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Estudiantiles de la UBE

- k) Gestionar convenios, becas y pasantías ante instituciones nacionales y extranjeras, para brindar oportunidades de perfeccionamiento a los estudiantes;
- l) Brindar orientación psicológica y psicopedagógica a los estudiantes que lo requieran e impulsar la aplicación de mecanismos de recuperación pedagógica para los alumnos con dificultades académicas;
- m) Brindar asesoría e información a estudiantes y colaboradores que así lo requieran, para su mejor desempeño en la institución;
- n) Facilitar la búsqueda de soluciones a las dificultades que se presenten en el proceso de enseñanza - aprendizaje, dentro de un clima de armonía y entendimiento, velando por el respeto a los derechos de los estudiantes de la UBE;
- o) Planificar y ejecutar campañas educativas encaminadas a prevenir el uso de drogas, alcohol, tabaco y sus derivados;
- p) Administrar y monitorear el funcionamiento de comedores estudiantiles, centros de copiado y similares;
- q) Coordinar las actividades del grupo de protocolo de la Institución;
- r) Atender y dar seguimiento a los estudiantes y colaboradores portadores de algún tipo de discapacidad; y,
- s) Presentar al Vicerrectorado Académico el informe trimestral de actividades.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES: TIPOLOGÍA Y MATRÍCULA

Artículo 7.- Tipología. - La Universidad Bolivariana del Ecuador reconoce tres tipos de estudiantes:

- I. *Estudiantes regulares.* Son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.
- II. *Estudiantes no regulares.* Son estudiantes no regulares quienes, se matriculan en menos del 60% de las horas o créditos que permite su malla curricular correspondiente a cada período o nivel académico.
- III. *Estudiantes libres.* Son estudiantes libres quienes no persiguen fines de titulación en la UBE y se matriculan en experiencias de intercambio, nacionales o internacionales, cursos de admisión o en cualquier otra experiencia formativa.

Artículo 7.1- Sin perjuicio de lo anterior, también se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos

equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Artículo 8.- Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, módulos, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos vigentes en la UBE para los estudios de grado y posgrado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 8.1.- Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) *Matrícula ordinaria.* - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b) *Matrícula extraordinaria.* - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
- c) *Matrícula especial.* - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 9. - Servicios de Bienestar Institucional. - Los estudiantes y colaboradores cuentan con servicios gratuitos para su seguridad y bienestar integral, tales como:

- *Orientación Vocacional y Profesional:* implica el acompañamiento a los estudiantes en la elección de la carrera profesional, acorde a sus intereses, actitudes, aptitudes y proyectos personales, en correspondencia con la demanda laboral existente.
- *Atención médica:* a este servicio se integran médicos generales, especialistas, licenciados y técnicos superiores en enfermería en las especialidades de:
 - ✓ Medicina General
 - ✓ Medicina General Integral
 - ✓ Medicina del Deporte
 - ✓ Cuidados de Enfermería
 - ✓ Psicología Clínica
 - ✓ Fisioterapia y Rehabilitación
 - ✓ Odontología y Periodoncia

- ✓ Podología.
- *Rehabilitación educativa*: se centra en el comportamiento humano en situaciones educativas y sus procesos de análisis, reflexión e intervención, como soportes para el apoyo y superación de situaciones personales y sociales que afectan el aprendizaje, en los estudiantes y colaboradores.
 - *Asistencia Social*: desarrolla acciones asistenciales, de diagnóstico socioeconómico y seguimiento de casos especiales de estudiantes y colaboradores.
 - *Centro de Mediación*: está dirigida a la búsqueda de soluciones equitativas entre las partes, promoviendo una cultura de paz y optimizando los recursos institucionales mediante la difusión y la conducción técnica de los procedimientos de mediación entre las partes. Prestará servicios a toda la comunidad institucional y a la población de escasos recursos.
 - *Consultorio Jurídico*: destinado a asesorar y representar de manera gratuita, a las personas de escasos recursos y que no puedan acceder a contratar los servicios de un abogado particular.
 - *Bolsa de empleo para estudiantes*: espacio creado para ofrecer posibles ofertas de trabajo a los estudiantes, a través de la constante comunicación con el sector empresarial y de servicios.
 - *Charlas educativas, informativas y de capacitación*: enmarcadas en diferentes temáticas de interés institucional, de estudiantes y colaboradores dirigidas a la prevención, concienciación, información y atención temprana de posibles conflictos y situaciones personales y sociales de diferente índole.
 - *Centro de Desarrollo Infantil*: espacio creado para brindar cuidado y bienestar a los hijos de los estudiantes y colaboradores, entre 1 y 3 años de edad, en horario de clases y/o jornada laboral.
 - *Servicio de movilidad sostenible*: está dirigido a la realización de acciones movilidad sostenible a lo interno de la Universidad que incluye la movilidad en bicicletas y caminatas.
 - *Centro de promoción del deporte, la cultura y la recreación*: su propósito es la promoción, organización, realización y evaluación de diferentes actividades culturales, recreativas y/o deportivas, destinados a toda la población universitaria, para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las personas.
 - *Centro Cultural Comunitario (CCCUBE)*: Espacio funcional y colaborativo de interés cultural y social que ejercerá un impacto en la calidad de vida de la comunidad universitaria y poblacional.

CAPÍTULO V

DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. GENERALIDADES Y CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO.

Artículo 10. – Considerando los valores, principios generales y fundacionales y los fines de Bienestar Institucional, reconocidos en los estatutos de la UBE, se definen la naturaleza y

tipología de las becas otorgadas por la institución para estudiantes y colaboradores. Sin perjuicio de lo anterior, los cálculos para los porcentos y niveles de otorgamiento se regulan en el procedimiento correspondiente.

Artículo 10.1. - En este reglamento se consideran, para el otorgamiento de becas, entre otros indicadores, los niveles identificados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos sobre estratificación del nivel económico identificado con las letras A, B, C+, C- y D.

Artículo 10.2. – Tipologías. - Las becas otorgadas por la UBE y su naturaleza se identifican como sigue:

Beca por situación socioeconómica: Se otorga a estudiantes regulares que obtuvieron un promedio mínimo de 90 puntos en el periodo académico anterior y de manera exclusiva a estudiantes que, en el estudio socioeconómico, se sitúan en los niveles C-, C+ y D. Sin perjuicio de lo anterior, para el mantenimiento de la beca se exigirá igual promedio y la participación, en al menos, 5 acciones de voluntariado social de los previstos por la UBE, debidamente justificados y evidenciados.

Beca por acción afirmativa: se otorgan a miembros de las diferentes agrupaciones de Pueblos y Nacionalidades y de organizaciones sociales, que estén amparados bajo un convenio de Cooperación Interinstitucional. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio de 90 puntos y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas. A su vez, se requiere al menos 3 acciones de voluntariado social de los previstos por la UBE, debidamente justificado y soportado.

Beca diferenciada para personas con discapacidad: son susceptibles de aplicar estudiantes con discapacidad, previa presentación del carné actualizado o certificado de discapacidad emitidos por el CONADIS y/o MSP.

Beca por mérito académico: Se otorga a estudiantes regulares que obtuvieron un promedio mínimo de 95 puntos en el periodo académico anterior. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio de 95 puntos y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas. A su vez, se requiere al menos 5 acciones de voluntariado social de los previstos por la UBE, debidamente justificado y soportado.

Beca deportiva, artística y/o cultural: se otorga a estudiantes que hayan obtenido premios representando a la UBE en actividades académicas, científicas, de investigación, culturales, deportivas de relevancia nacional o internacional. Se aplicará a la colegiatura del nivel subsiguiente de hasta un 50% del valor total de las cuotas mensuales determinado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. En el caso de los deportistas de alto rendimiento y que representan a la UBE se considerará el 100% en las cuotas mensuales.

Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio de 90 puntos y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas. A su vez, se requiere al menos 3 acciones de voluntariado social de los previstos por la UBE, debidamente justificado y soportado.

Beca administrativa: Aplica para colaboradores y sus cónyuges, madres e hijos en relación de dependencia. Se otorgará el porcentaje que determine, previo análisis, el Consejo Académico Universitario. Para el mantenimiento de la beca se exigirá un promedio de 90 puntos y mínimo 80% de la asistencia a clases en cada una de las asignaturas. A su vez, se requiere al menos 2 acciones de voluntariado social de los previstos por la UBE, debidamente justificado y soportado.

Beca Senescyt: aplica para aspirantes con certificado de aceptación de cupo, previo a la presentación del documento correspondiente y respectiva validación del reporte emitido por el organismo de control.

- a. Los aspirantes aplicarán a la beca diferenciada en el primer nivel de estudio, tomando en cuenta lo acordado en el convenio.
- b. A partir del segundo semestre para mantener el promedio previsto en el convenio el estudiante debe haber alcanzado un promedio general mínimo de 90 puntos.
- c. De no llegar a alcanzar el promedio requerido, el estudiante será objeto de un ajuste del descuento por incumplimiento que nunca será mayor al porcentaje convenido.

Los rubros, condiciones y periodos de estudios se regulan de la siguiente forma:

1. Rubros cubiertos por la beca:
 - ✓ Cuotas de todos los periodos de estudio
2. Rubros no considerados en la beca:
 - ✓ Inscripción (Una sola vez en la carrera)
 - ✓ Matriculas de cada nivel
 - ✓ Cuotas correspondientes al nivel extraordinario
 - ✓ Certificado de suficiencia de idioma extranjero
 - ✓ Uniformes (según la carrera asignada).
3. Condiciones para conservar la beca Senescyt diferenciada:
 - ✓ Mantener un promedio mínimo de 90 puntos a partir del segundo nivel de estudios.
 - ✓ No tener materias reprobadas.
 - ✓ Mantenerse como estudiante regular. (Se exceptúan casos médicos comprobados).
 - ✓ No incurrir en actos de indisciplinas.
4. Periodos de estudio que cubre la beca: Todos los niveles ordinarios.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo regulado en los artículos precedentes, el Consejo Superior Universitario podrá otorgar, de manera excepcional, becas a estudiantes.

Artículo 11. 1 - La UBE realizará convenios de mutua cooperación con otras instituciones públicas y privadas, en los cuales se establecerá condiciones especiales de beca. En todos los casos se aplicará lo pactado en el respectivo convenio. No aplica beca sobre beca.

Artículo 12.- De la solicitud de las becas. - Los estudiantes que aspiren a obtener una beca en la UBE, deberán presentar una solicitud dirigida al Consejo Superior Universitario y presentarla en el Departamento de Bienestar Institucional, con la documentación solicitada. Los requisitos generales serán los siguientes:

- Encontrarse matriculado al periodo correspondiente para el cual solicita la beca.
- No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Superior Universitario;
- No tener deudas u otras obligaciones con la Institución;
- No poseer descuentos o becas aplicados.
- Llenar la solicitud que se encuentra disponible en el Sistema de Gestión Académica de grado o posgrado (SGA).

Artículo 13.- La beca se otorgará por el período en el que se encuentra matriculado el estudiante, pudiéndose renovar en cada período académico. Para ello, será imprescindible el informe de cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del beneficiario de la beca, elaborado por el respectivo coordinador de Bienestar.

Artículo 14.- El estudiante perderá la beca asignada en los siguientes casos:

- a. Por la presentación de documentos falsos;
- b. Por pérdida de alguna materia;
- c. Por abandono injustificado de los estudios;
- d. Por inasistencia a clase en un porcentaje mayor al 20% en el nivel;
- e. Por tener un promedio inferior al requerido según el tipo de beca;
- f. Por actos de indisciplina reñidos con la moral, en contra de la institución, o de alguna de las autoridades;
- g. Por atentar contra la estabilidad de la Universidad;
- h. Por incumplir con las disposiciones de las autoridades cuando son requeridos para colaborar en actividades de la Universidad.

Artículo 15.- Si el estudiante recupera en el nivel inmediato posterior, el promedio establecido para cada beca y cumple con todos los requisitos, podrá solicitar se le restituya la misma, para el próximo periodo.

Artículo 16.- Los estudiantes becados, que tipifiquen en la pérdida de su condición por las causales de faltas disciplinarias y/o abandono de la universidad por su propia voluntad, deberán rembolsar el valor de la beca, más los intereses por gastos realizados hasta su separación.

Artículo 17.- La beca no incluye los valores por carné estudiantil, seguro de accidentes, uniformes y otros que no corresponden a la colegiatura. Solo el Consejo Académico Universitario, por razones debidamente justificadas podría excusar el cumplimiento de estos pagos.

Artículo 18.- De las ayudas económicas. - El estudiante podrá solicitar ayudas económicas equivalentes hasta el 20% del valor de la colegiatura, siempre que cumpla con lo establecido en el presente reglamento y su estudio socio-económico así lo justifique. Se reconocen causales para tal fin las siguientes:

- a) Matricularse en la UBE dos o más hermanos o cónyuges que dependan económicamente de la misma persona. En ese caso, la ayuda será sólo para uno de los dos familiares o cónyuges;
- b) Estudiantes que viven en provincias o cantones alejados a la ciudad de Guayaquil y que previo estudio socio – económico necesitan este beneficio.
- c) Abanderados y portaestandartes.
- d) Estudiantes con casos especiales y soportados, que no han completado el promedio para beca (casos médicos o accidentes, familiar dependiente con discapacidad, despidos intempestivos, muerte de familiar, entre otros).
- e) Estudiantes con absentismo o desertores, como consecuencia de situaciones susceptibles y tipificables en las causales de ayuda económica reconocidas por la UBE, previa presentación del trámite de reingreso debidamente aprobado.
- f) Empleados y familiares de la empresa beneficiaria de convenio de cooperación interinstitucional y previa a la presentación del certificado laboral correspondiente. Se validarán las especificaciones detalladas en cada convenio.

Artículo 18.1. - El colaborador que postule para cursar estudios de posgrado u otras formas de formación o capacitación y requiera de facilidades y financiamiento, podrá, en su condición de estudiante, solicitarla a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. El Consejo Superior Universitario definirá las condiciones y términos de la ayuda.

Artículo 19.- De la adjudicación de becas y ayudas económicas. - El Departamento de Bienestar Institucional tendrá a su cargo la adjudicación de becas disponibles y/o ayudas económicas, para lo cual cumplirá con lo regulado en el procedimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, todo proceso de adjudicación deberá contener:

- a. La recepción de las solicitudes;
- b. El análisis y ponderación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- c. La resolución para el otorgamiento de beca y/o ayuda financiera, aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 20.- En sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el número mínimo de becas y ayudas económicas que otorgará la UBE será equivalente al 10%

del número de estudiantes matriculados en el año. Las becas y ayudas económicas estarán financiadas por un fondo creado por la UBE, con aportes propios y de donantes externos.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 21.- La UBE facilitará las condiciones para el debido funcionamiento de las asociaciones gremiales de los estamentos universitarios en cada facultad, respondiendo a los principios de acción afirmativa, igualdad, no discriminación, pluralismo, tolerancia, espíritu crítico, liderazgo compartido e innovación social, y el cumplimiento de las leyes.

Artículo 22.- Del Comité Consultivo de Graduados. – el comité será conformado por El Consejo Superior Universitario y servirá de apoyo para el tratamiento de los temas académicos relacionados con el ejercicio de la profesión. Estará integrado por:

- a. El Rector (a) o su delegado.
- b. El director de Servicios Estudiantiles.
- c. Tres representantes de los graduados de diferentes áreas del conocimiento que deberán acreditar, en su récord académico, un rendimiento equivalente a *muy bueno* y ser designados por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 23.- De la Asociación de Estudiantes de la UBE. - Son miembros de la Asociación todos los estudiantes matriculados en la UBE, salvo aquellos que hayan presentado su decisión de no formar parte del mismo. El presidente (a), vicepresidente (a), secretario (a) y tesorero (a) del comité, serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria. La elección se realizará en coordinación con el Consejo Superior Universitario por un término de dos años para ejercer sus funciones y reelegibles por una sola vez.

Artículo 24.- De la Asociación de docentes, empleados y trabajadores de la UBE. - Son miembros de la Asociación, los docentes, empleados y trabajadores de la UBE que hayan manifestado expresamente su deseo de formar parte de la misma. Se conformará por: presidente (a), vicepresidente (a), secretario (a) y tesorero (a). ejercerán sus funciones por dos años y podrán reelegirse por una sola vez.

CAPÍTULO VII

DEL PLAN DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL. ACCIONES, RECURSOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 25.- La UBE, considerando la normativa nacional vigente, sus políticas internas y con el fin de salvaguardar tanto los bienes materiales como el recurso humano que labora en la misma, desarrollará su *Plan de Emergencias y Evacuación*, que una vez aprobado será debidamente difundido para conocimiento de todos los estudiantes y colaboradores.

Artículo 25.1.- Acciones preventivas generales. - A efectos de la protección de los estudiantes, colaboradores y personal en general que posea vínculos con la UBE, contempla las siguientes acciones preventivas generales:

- a. Cumplimiento del programa de mantenimiento de todos los recursos de extinción, así como de la señalética.
- b. Mantener las brigadas conformadas y actualizadas.
- c. Control mensual y registro de extintores.
- d. Capacitación semestral en uso de extintores portátiles a todo el personal de las brigadas.
- e. Entrenamiento anual de las brigadas de primeros auxilios y brigadas de control de incendios.

Artículo 25.2.- Lo normado *ut supra* será garantizado: con el personal identificado en las brigadas de control de incendios, primeros auxilios, evacuación y comunicación y con los recursos materiales: lámparas de emergencia, señalización de evacuación, detectores de humo, extintores de P.Q.S. de 10 lb y botones de Pánico.

Artículo 26.- Del director (a) de brigadas y sus obligaciones. – Las brigadas responderán jerárquicamente a un director (a) de brigadas, como máximo responsable de coordinar la capacitación, adiestramiento, simulacros de emergencias y actividades del personal, en dependencia de la naturaleza de la emergencia. A su vez, deberá mantener el flujo de comunicación con la alta gerencia en caso de una emergencia real y decidir, desde su experiencia y experticia, si se requiere la ayuda de organismos externos.

Artículo 26.1.- De la composición de las brigadas. - Cada Brigada estará conformada por personal inscrito voluntariamente en cada una de ellas que entrará en acción, aplicando los conocimientos y destrezas adquiridas y un jefe de Brigada, que responderá por:

- la actualización de los registros,
- la coordinación con su equipo de trabajo bajo las instrucciones del director de brigadas,
- el adecuado manteniendo de la comunicación durante una emergencia,
- la solicitud de la ayuda necesaria de los organismos de socorro externos cuando el director lo disponga.

Artículo 26.2.- Funciones de las brigadas. - las funciones a cumplir se desarrollarán antes, durante y después de la emergencia que dio origen a su activación y estarán vinculadas a finalizar las causas de la emergencia, de forma interna y/o externa y salvaguardar en lo posible y cumpliendo con sus funciones, las vidas humanas. El detalle de las funciones de las brigadas se regulará en el procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 27.- Del Plan para situaciones de riesgo. - el citado plan será aprobado por los directivos y difundido por parte del responsable de Prevención de Riesgos, a los estudiantes, colaboradores y personal ajeno a la UBE que tengan incidencia directa en las situaciones de riesgo.

Artículo 28.- Procedimientos para la implementación del plan de emergencias - Una vez aprobado el plan por los directivos, se realizará la difusión con la colocación de señalización, conforme la norma INEN 439, indicando claramente las vías de evacuación. Se colocarán planos de las vías de evacuación y mapas de riesgos en puntos estratégicos y de alta circulación de personal dentro de las instalaciones. Se colocarán también afiches con los números de contacto de emergencia en varios puntos, tanto en oficinas como en las diferentes áreas de producción.

Artículo 29.- De la actualización, revisión y mejora del plan de emergencias. - El Plan de Respuesta a Emergencias será actualizado con una frecuencia anual por parte del responsable de Seguridad y Salud conjuntamente con el apoyo de los jefes de las brigadas. De ser necesario se realizarán cambios, revisiones o actualizaciones antes del año, cuando existan los siguientes casos:

- cambios en la estructura organizacional.
- cambios en la infraestructura o instalaciones.
- incremento de materiales y/o equipos para control de emergencias.
- cualquier observación que exista por parte de los organismos externos de socorro o entidades de control.

Artículo 29.1.- Revisión y mejora. - Las revisiones y opciones de mejora se derivarán como resultado de la reunión de evaluación de un evento real o de los simulacros ejecutados. Además, los brigadistas, jefes de área, personal en general podrán proponer o sugerir cambios a través del director de brigadas.

CAPÍTULO VIII

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 30.- Las políticas de seguridad y salud en el trabajo estarán dirigidas a garantizar que todos los principios básicos y las buenas prácticas de seguridad estén establecidas en todos los procesos que demanda los servicios de actividades de la Universidad Bolivariana del Ecuador, aplicándolo a los colaboradores y a los bienes materiales e inmuebles bajo la responsabilidad de las áreas y directivos.

Artículo 30.1.- Lo antes regulado, se garantizará a través de los siguientes preceptos:

1. Asignar los medios y recursos necesarios y disponibles para lograr y mantener condiciones de trabajo seguro.
2. Cumplir con la legislación ecuatoriana, con respecto a la Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Tomar todas las medidas necesarias para informar a los colaboradores y usuarios, acerca de los materiales, equipos o procesos peligrosos presentes en su actividad, de

manera que conozcan los peligros potenciales para su salud y seguridad, y se mantengan protegidos.

4. Revisar periódicamente operaciones y métodos de trabajo en actividades con implicaciones en la salud y seguridad de los colaboradores.
5. Proporcionar las facilidades adecuadas para otorgar primeros auxilios y tratamientos medico inicial a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
6. Garantizar la preparación para responder frente a situaciones de emergencia, que contemplen extinción de incendios, evacuación del personal, etc., así como prever la comprobación periódica de su efectividad mediante simulacros programados.
7. Realizar revisiones y evacuaciones para asegurar que se está cumpliendo con esta política y se está mejorando continuamente.
8. Garantizar el monitoreo periódico del estado de las condiciones ambientales dentro de nuestros servicios y sus incidentes sobre la seguridad y salud de los colaboradores, con el fin de tomar medidas preventivas.

Aprobado en la ciudad de Durán, a los 18 días del mes de agosto de 2021, por el Órgano Colegiado Superior, de la Universidad Bolivariana del Ecuador representado por:



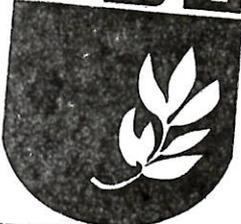
Roberto Tolozano Benites. PhD
Presidente del CSU transitorio



Stefania Zúñiga Delgado. PhD
Secretaría General

UBE

Rectorado

UBE

SECRETARIA GENERAL